

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### LOGROÑO

##### Número 3

##### Cédula de notificación

Doña Elena Sancho Lumbreras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 4 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oscar San José Serrano, José Roberto San Roman Martínez, José Manuel Gómez Crespo y Luis María Angulo Benito contra las empresas Cymsa, Grupo Katry Inversores, S.L., Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., Contratas Intervivas del Levante, S.L., Aridos Quercus, S.A., Saconsa, Vegenat, S.A., Joca Inmo, S.A. y Cayetano López Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado citación y requerimiento de fecha 2 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y para la celebración, en su caso, del acto de juicio, el próximo día 11 de mayo de 2011, a las 11:30 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación de la actora de acudir a juicio asistida de Letrado y por designado el domicilio reseñado.

Al segundo otrosí, a la prueba de confesión judicial solicitada, se admite a trámite señalándose para su práctica el mismo día del juicio señalado. Cítese en forma al confesante apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Respecto a la documental formulada, se admite a trámite y requiérase a la demandada a fin de que aporte la documentación interesada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral); siendo necesario constituir un depósito de 25,00 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 3, de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/65/0004/11 indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata.

Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. (Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

##### Previsiones legales

Primera.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (artículo 83.3 de la LPL).

Segunda.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Tercera.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (artículo 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 de la LPL).

Cuarto.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (artículo 309.1 de la LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (artículo 91.2 de la LPL).

Quinto.- Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Sexto.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (artículo 183 de la LEC).

En Logroño a 2 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joca Inmo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando o se trate de emplazamiento.

En Logroño a 4 de abril de 2011.-La Secretaria Judicial, Elena Sancho Lumbreras.

*N.º I.- 4044*